

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 16, SERIE 2017-2018
APROBADO: 11 de enero de 2018
P. DE O. NÚM. 8
SERIE 2017-2018**

Fecha de presentación: 6 de diciembre de 2017

ORDENANZA

**PARA DENOMINAR LA CALLE AMARILLO EN RÍO
PIEDRAS COMO GUILLERMO IRIZARRY; ENMENDAR
EL ARTÍCULO 3.04 (E) DEL CAPÍTULO III DE LA
ORDENANZA NÚM. 8, SERIE 2002-2003, CONOCIDA
COMO “CÓDIGO DE TRÁNSITO Y
ESTACIONAMIENTO VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE
SAN JUAN” A LOS EFECTOS DE AÑADIR UN NUEVO
SUBINCISO (12); Y PARA OTROS FINES.**

POR CUANTO: El artículo 2.004, inciso (k) de la Ley Núm.81 de 30 de agosto de 1991 según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, faculta a los municipios para denominar calles, avenidas, paseos, parques, plazas, zaguanes, paseos peatonales, edificios, instalaciones y toda clase de vía pública, obra, estructura o instalación municipal cuando el costo total de su construcción o más del 50% de esta se haya sufragado con fondos municipales provenientes de sus fondos presupuestarios. Dicho inciso dispone, además, que la denominación correspondiente deberá ser aprobada mediante ordenanza a tales efectos y en ningún caso se utilizarán nombres de personas que no hayan fallecido. El Municipio deberá, dentro de lo posible, escoger nombres relacionados con la historia, geografía y la tradición municipal o de personas ilustres del pasado identificadas con el Municipio.

*MM
conf.
ayca*

POR CUANTO: La Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, según emendada, creó el “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan”, (en adelante, “Código de Tránsito”), donde se recopila de modo sistemático y ordenado, toda la legislación municipal sobre la organización del tránsito vehicular en las calles del Municipio Autónomo de San Juan, (en adelante, “Municipio”). En un principio, el Código de Tránsito estará compuesto por una selección de medidas ya probadas por la Legislatura Municipal y será nutrido sucesivamente por aquellas resoluciones u ordenanzas futuras que se le añadan por entenderse que estas complementan la integridad del mismo.

POR CUANTO: Guillermo Irizarry nació el 12 de abril de 1916 en Mayagüez, Puerto Rico. Estuvo casado con la señora Carmen Eva Ramírez Rubio desde el año 1942, producto de su matrimonio tuvo dos hijas: Carmencita Irizarry y Margarita Irizarry. Se graduó magna cum laude en Agronomía del Colegio de Agricultura y Artes Mecánicas en el año 1939. Obtuvo el grado de Maestría en Administración de Empresas con especialidad en Economía y Mercadeo Agrícola en el 1950, de la Universidad del Estado de Luisiana. En el año 2015, recibió el grado de Doctor Honoris Causa en Ciencias Agrícolas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto Universitario de Mayagüez.

POR CUANTO: Cultivó una fructífera carrera profesional, la cual incluyó, la oportunidad de laborar en la entonces recién creada Administración de Veteranos, en la cual trabajó desde el año 1946 hasta el 1949, fue director de la Oficina de Presupuesto desde el año 1960 al 1966, fue Secretario de Estado desde el año 1966 al 1969, siendo el tercer Secretario de Estado del país, fue miembro fundador del Colegio de Agrónomos de Puerto Rico en el año 1941, fue director del Consejo Agrícola, se distinguió por ser presidente del Consejo de Educación Superior, fue asesor de los gobiernos de Honduras y República Dominicana como parte de la Agencia Federal para el Desarrollo Internacional, fue Secretario de Salud en la década de los ochenta y director ejecutivo de la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico del año 1989 al 1991.

M
conf.
cyls

POR CUANTO: Don Guillermo fue parte de la generación que transformó el servicio público de Puerto Rico, dotándolo de compromiso, disciplina y de mística, convirtiéndolo en un instrumento poderoso en el cambio de un Puerto Rico abrumadoramente pobre y lleno de injusticias, a un país que sirvió de modelo de crecimiento económico y justicia social.

POR CUANTO: Insistió en que el sitio en donde encontrar al estudiante cuyo cerebro está programado a la innovación, al atrevimiento y a la acción es la Universidad, fue su anhelo que nuestra sociedad entendiera por siempre, la importancia de la Universidad, porque ella es vital para lograr una mejor civilización y que sin una Universidad de primera clase no lograríamos una civilización de primera clase. Entendió que su mayor aportación fue el servicio público y el servicio a la humanidad a través de instituciones como los Clubes de Leones.

POR CUANTO: Don Guillermo falleció recientemente, a sus 101 años de vida y nos sentimos honrados de haber tenido un servidor público de su capacidad y compromiso ya que escribió con su ejecutoria la historia de Puerto Rico. Por todo lo anterior, en honor y agradecimiento a su vida, a su legado y a toda su dedicación, la administración municipal entiende conveniente perpetuar su memoria denominando la calle Amarillo en Río Piedras, Guillermo Irizarry. Además, resulta necesario enmendar el Código de Tránsito para atemperarlo con lo dispuesto en esta ordenanza.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra: Denominar la calle Amarillo en Río Piedras como Guillermo Irizarry.

Sección 2da: Enmendar el artículo 3.04, inciso (E) del Capítulo III del Código de Tránsito a los efectos de añadir un nuevo subinciso (12) para que lea como sigue:

“Artículo 3.04- calles de Río Piedras

...

E. Calles y avenidas de Río Piedras (ambas direcciones)

W
art.
cap

...

(12) CALLE GUILLERMO IRIZARRY

El tránsito será en ambas direcciones.”

Sección 3ra.: El Departamento de Operaciones y Ornato del Municipio instalará la rotulación necesaria e identificará la calle Amarillo con el nombre calle Guillermo Irizarry.

Sección 4ta.: Se enviará copia firmada de esta ordenanza al Servicio Postal de los Estados Unidos de América y a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para notificar el cambio de nombre de la calle.

Sección 5ta: Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 6ta: Si parte de cualquier cláusula, sección o párrafo de esta ordenanza fuera declarada nula por un Tribunal competente con jurisdicción sobre el asunto, esto no afectará la validez del resto de la ordenanza.

Sección 7ma: Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación



Marco Antonio Rigau
Presidente

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2017, que consta de cinco páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Rolance G. Chavier Roper, Ada Clemente González, Hiram Díaz Belardo, Camille A. García Villafañe, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Ángel Casto Pérez Vega, Antonia Pons Figueroa, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Carmen H. Santiago Negrón, Tamara Sosa Pascual, Jimmy D. Zorrilla Mercado y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez, con la excusa de los señores José G. Maeso González y Ángel Ortíz Guzmán.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la Ordenanza Núm. 16, Serie 2017-2018, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 23 de diciembre de 2017.

MM
af.
cyes

Carmen E. Arraiza González
Secretaria

Aprobada: 11 de enero de 2018


Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa